lugar. 8. D.C. corometer fondos o fondos de gastos empresariales

Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Como Notaría Cuarenta y Cuatro hago constar
que esta copia coincide con el documento original
presentado para su autenticación.
Bogotá República de Colombia
14 JUL 2023
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
Notaria Cuarenta y Cuatro Encargada

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca43628810
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
07-06-23
Cadena s.a. - Nit. 860.533.340

Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Como Notaría Cuarenta y Cuatro hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación.
Bogotá, República de Colombia
14 JUL 2023
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDOZO
Notaría Cuarenta y Cuatro Encargada

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 11:14:17
Recibo No. AB23261139
Valor: $ 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN B2326113922C4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(administrados por No proyectos) u otros recursos, o asumir un riesgo No autorizado de responsabilidad para la compañía de cualquier importe monetario o valor, requiere la aprobación previa por escrito del presidente y ceo de ACDI/VOCA. 9. No obstante las restricciones que de otro modo serían aplicables en virtud del apartado 6 anterior, contratar la oficina local y el personal del proyecto en Colombia en términos financieros y de otra índole de conformidad con la costumbre, la práctica y leyes laborales locales, y de acuerdo con los presupuestos operativos del proyecto y/u oficina, pero despedir a dicho personal solo de conformidad con el asesoramiento y el consejo de un abogado local competente y, en el caso de personal clave, según se define específicamente en la adjudicación de proyectos o designados por el vicepresidente ejecutivo para gestión de proyectos por escrito, solo con la autorización previa por escrito del EVP para la gestión de proyectos y ya sea el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un directivo autorizado de la empresa que actué en su lugar. 10. Contratar los servicios de un asesor legal en Colombia, cuando proceda, de conformidad con adelantos u otros acuerdos revisados y aprobados por el consejo general, y delegar la autoridad a dicho asesor legal para representar a ACDI/VOCA en virtud de y con la autorización previa por escrito del EVP para la gestión de proyectos y ya sea el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un directivo de la empresa autorizado para que actué en su lugar. 11. Delegar temporalmente la autoridad conferida en este poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina de campo, o en el caso de que tal personal clave no haya sido designado o No se encuentre disponible, entonces, a cualquier ejecutivo del personal de campo de la oficina de ACDI/VOCA en Colombia para actuar como apoderado legal para representar a la corporación judicialmente y ser el portavoz de ACDI/VOCA ACDI/VOCA en Colombia durante la ausencia del país u otra falta de disponibilidad del apoderado designado a continuación, todos los términos y limitaciones de dicha delegación temporal de la autoridad se fijarán de conformidad con y con la autorización previa por escrito del EVP para la gestión de proyectos y ya sea el presidente ceo de ACDI/VOCA o un directivo de la empresa autorizado para que actué en su lugar. 12. Se entiende expresamente que para los fines de este poder de "autorización previa por escrito", incluye cualquier documento firmado, o por fax o copia electrónica del mismo, y cualquier mensaje de correo electrónico entregado en el sistema de mensaje de correo electrónico de ACDI/VOCA.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 11:14:17
Recibo No. AB23261139
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23261139220AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte Cuarenta y Cuatro hago constar
que esta copia coincide con documento original
presentado para su autenticación.
Bogotá República de Colombia
14 JUL 2023
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Columbia

cadena

Por Escritura Pública No. 34 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2017, inscrita el 11 de enero de 2017, bajo el No. 00001324 del Libro V, compareció Olga María de la Ossa Izquierdo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.685.195 de Bogotá D.C, quien obra en Nombre propio y atreves de la presente escritura pública se protocolizo el poder de fecha (20) de diciembre de 2.016 otorgado por William M. Polidoro actuando como presidente y ceo de ACDI/VOCA de la sociedad extranjera ACDI/VOCA por la presente Nombra al señor Jose Marco Tulio Ricardo Amaya Fandiño, identificado con pasaporte No. as132234, para administrar la oficina local de ACDI/VOCA y las actividades del proyecto par como representante de país en Colombia y jefe de partido del programa de alianzas para la reconciliación (par) en Colombia, a partir del 7 de diciembre de 2016; y que en ejercicio adicional de mi autoridad debidamente constituida, por el presente Nombro a Jose marco tulio Ricardo Amaya Fandiño como apoderado fiel y legal, delegado y representante de ACDI/VOCA y otorgo mediante este instrumento un poder especial limitado que autoriza a actuar en representación de ACDI/VOCA en Colombia hasta que he culmine su asignación en Colombia el 30 de mayo de 2020 o cualquier extensión de la misma, o hasta tanto dicho poder se revoque de manera específica por escrito, lo que ocurra primero, para los siguientes fines: 1. Actuar como apoderado oficial y legal para representar a la corporación judicialmente y ser el portavoz de ACDI/VOCA en Colombia, para registrar a ACDI/VOCA como compañía autorizada para realizar negocios en Colombia, manteniendo el estado legal apropiado y la vigencia de la compañía en Colombia y actué en representación de la compañía en todos los demás asuntos con las autoridades del gobierno de Colombia. 2. Abrir, registrar y, según corresponda, cerrar en Colombia una oficina de representación u otras oficinas de proyecto asociadas a Nombre de ACDI/VOCA. 3. Manejar las finanzas y actividades del programa de alimzas para reconciliación (par) de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir, mantener y, según corresponda, cerrar las cuentas de moneda local y extranjera de par en Colombia a Nombre de, ACDI/VOCA de acuerdo con los términos de, y conforme a los poderes específicos, independientemente de que se requieran o No por parte de los bancos individuales en cuestión, siendo todos los poderes específicos independientes de y adicionales al poder especial emitido en el presente. Dichos poderes especiales específicos serán emitidos por el presidente y ceo de ACDI/VOCA (o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación) y deberán disponer de manera específica el número de cuentas a abrir y cerrar, el Nombre en dicha cuenta, país, ubicación y monedas de la

Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Como Notaría Cuarenta y Cuatro hago constar
que esta copia corresponde con documento original
presentado para su autenticación.
Bogotá República de Colombia
14 JUL 2023
LILIANA BARRANTES CARDENAS
Notaria Cuarenta y Cuatro (E) de Bogotá

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 11:14:17
Recibo No. AB23261139
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2326113922C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta y signatarios. Todas las cuentas bancarias abiertas en Nombre de ACDI/Volcase encuentran sujetas a la aprobación escrita previa de, y se deben reportar al director financiero (CFO) de ACDI/VOCA. A menos que el foro acuerde lo contrario, todas las cuentas bancarias se deben establecer con tarjetas de firma que incluyan los siguientes signatarios: Jefe de partido de ACDI/VOCA. Presidente y ceo de ACDI/VOCA. Un signatario de respaldo designado quien estará presente cuando el jefe de partido se encuentre en licencia o que No se encuentre disponible de otra manera. Director financiero de ACDI/VOCA. 5. Firmar arrendamientos de propiedades en representación de ACDI/VOCA, sujeto a la revisión y aprobación previos del svp para la gerencia del proyecto, el CFO y el asesor general de ACDI/VOCA. 6. Autorizar y firmar en representación de ACDI/VOCA los acuerdos contractuales, incluyendo las compras de equipos y suministros y realizar otros compromisos y gastos de programas o proyectos, hasta e inclusive un valor máximo de USD$50.000,00 por transacción y, si aplica, hasta, e inclusive el valor total de USD$100.000,00 por sub-adjudicaciones, según lo dispuesto bajo el sub-parágrafo 7. A continuación, todo de acuerdo con los presupuestos de proyecto pro-aprobados de ACDI/VOCA, la política de compras corporativa y los lineamientos de autorización corporativa establecida. Todas las demás obligaciones contractuales, compromisos y gastos se deberán incurrir solo conforme a, y con la autorización escrita previa del svp para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. N.B. acuerdos contractuales u otros acuerdos para emprender cualquier tipo de proyecto de construcción o actividad se encuentran sujetos a la revisión y aprobación previa del EVP para la gerencia de proyecto, el ceo y el asesor general. 7. Autorizar y firmar en representación de ACDI/VOCA las sub-adjudicaciones rutinarias (subvenciones y modificaciones de subvenciones) para las organizaciones beneficiarias bajo presupuestos pre-aprobados del proyecto basta, e incluyendo USD$100.000,00 (pero en ningún caso superara los USD$100.000,00 por adjudicación o como resultado de financiamiento complementario a manera de enmienda para, o modificación de una adjudicación), sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDI/VOCA, el uso de una plantilla de sub-adjudicación pre-aprobada y la culminación de una encuesta pre-adjudicación. No se puede otorgar una sub-adjudicación que supere el límite de USD$100.000,00 autorizado bajo el presente sin la aprobación previa del svp para la gerencia

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. 8. N.B. el

Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Como Notaria Cuarenta y Cuatro hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación.
Bogotá República de Colombia
14 JUL 2023
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
Notaria Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo Encargada

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA

Ca4362810
cadena s.a. Nit. 860.030.350 07-06-23
T1323A0YV41C88

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 11:14:17
Recibo No. AB22226139
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2326113922C43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría Cincuenta y Cuatro de Bogotá
Como Notaría Cincuenta y Cuatro hago constar que este documento coincide con el documento original presentado para su autenticación.
Bogotá, República de Colombia
14 JUL 20
JUAN LILIANA BARRIENTES CARDENAS
Notaría Cincuenta y Cuatro Encargada

compromiso o gasto de fondos corporativos (No Administrados para el proyecto) u otros recursos o la asunción de un riesgo de responsabilidad No autorizado para la compañía de cualquier monto o valor monetario requiere la aprobación previa escrita del presidente y ceo de ACDI/VOCA. 9. No obstante cualquier restricción que se pueda aplicar de otra manera bajo el anterior sub-
parágrafo 6, contratar
personal de la oficina local y del proyecto en Colombia bajo términos financieros y demás coherentes con las costumbres locales, la práctica y la ley laboral y de acuerdo con los presupuestos de proyecto pre aprobados y/o operativos de oficina, excepto para despedir a dicho personal, solo conforme a la asesoría y consejo del asesor local competente y, en el caso del personal clave, según lo específicamente definido en la adjudicación del proyecto y designado por el svp para la gerencia del proyecto por escrito, solo con la autorización previa escrita del svp para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. 10. Contratar los servicios de asesoría legal en Colombia, según corresponda, de acuerdo con el acuerdo de retención y otros acuerdos revisados y aprobados por el asesor general y delegar la autoridad a dicho asesor legal para representar a ACDI/VOCA conforme a, y con la Notificación escrita previa del SVP para la gerencia del proyecto y el presidente y el ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. 11. Delegar temporalmente la autoridad conferida en este poder especial a cualquier miembro del personal clave designado en la oficina local o en caso de que No se haya designado dicho personal clave, o No se encuentre disponible, entonces a cualquier miembro del personal gerencial de la oficina local de ACDI/VOCA en Colombia para que actué como representante legal de ACDI/VOCA en Colombia durante la ausencia del país o cualquier otra falta de disponibilidad del representante Nombrado bajo el presente, todos los términos y limitaciones de dicha delegación de autoridad temporal a fijarse conforme a, y al emitirse una autorización (sic) anticipada del SVP de la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación.. 12. Se entiende de manera expresa que, para los efectos del presente poder especial, autorización escrita previa incluye cualquier documento firmado o fax o copia electrónica del mismo y cualquier mensaje de correo electrónico cursado por el sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA. (Firmado) William M. Polidoro. presidente y ceo, ACDI/VOCA.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 11:14:17
Recibo No. AB23261139
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AB23261139220CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Notaría Cuarenta y Cuatro hace constar que la presente copia coincide con documento original presentado para su autenticación.
Bogotá, República de Colombia
14 JUL 2023
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
Notaria Cuarenta y Cuatro (E) encargada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

Ca436281(

Por Escritura Pública No. 35 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2017, inscrita el 11 de enero de 2017, bajo el No. 00001325 del Libro V, compareció Olga Maria de la Ossa izquierdo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.685.195 de Bogotá D.C, quien obra en Nombre propio y a través de la presente escritura pública se protocolizo el poder de fecha (21) de diciembre de 2.016 otorgado por William M. Polidoro actuando como presidente y ceo de ACDI/VOCA de la sociedad extranjera ACDI/VOCA por la presente Nombra al señor Sergio Eduardo Rivas, identificado con pasaporte No. 2301699, con fecha de vencimiento del 7 de octubre de 2017, como director administrativo regional en américa latina a partir del 30 de agosto de 2016; y que en ejercicio adicional de mi autoridad debidamente constituida, por el presente Nombre a Sergio Eduardo Rivas como apoderado fiel y legal, delegado y representante de ACDI/VOCA y otorgo mediante este instrumento un poder especial limitado que autoriza a actuar en representación de ACDI/VOCA en Colombia hasta que el culmine su asignación el 29 de agosto de 2017 o cualquier extensión de la misma, o hasta tanto dicho poder se revoque de manera específica por escrito, lo que ocurra primero, para los siguientes fines: 1. Actuar como apoderado oficial y legal para representar a la corporación judicialmente y ser el portavoz de a ACDI/VOCA en Colombia, para registrar a ACDI/VOCA como compañía autorizada para realizar negocios en Colombia, manteniendo el estado legal apropiado y la vigencia de la compañía en Colombia y actúe en representación de la compañía en todos los demás asuntos con las autoridades del gobierno de Colombia. 2. Contratar los servicios de asesoría legal en Colombia, según corresponda, conforme al acuerdo de retención y otros acuerdos revisados y aprobados por el asesor general y delegar la autoridad a dicho asesor legal para representar a ACDI/VOCA conforme a, y con la Notificación escrita previa del EVP para la gerencia del proyecto y el presidente y el ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. 3. Representar a ACDI/VOCA ante el juzgado laboral 25 del circuito de Bogotá D.C. o de otra manera en todos los aspectos de los procesos judiciales en la reclamación laboral entablada por el ex-empleado
Luis Alberto Cuellar Gómez contra ACDI/VOCA en calidad de ex-
empleado. 4. Se entiende de manera expresa que, para los efectos del presente poder especial, "autorización escrita previa" incluye cualquier documento firmado o fax o copia electrónica del mismo y cualquier mensaje de correo electrónico cursado por el sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA.

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
BOGOTÁ

07-06-23
Cadena S.A. Nit. 890.900.534-0

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 11:11:11
Recibo No: AE23261139
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23261139222C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, aparecerá una imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual
Como Notario Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Certifico que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación
Bogotá República de Colombia
14 JUL 2023
JUAN [illegible] CARDENAS

Por Escritura Pública No. 667 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2017, inscrita el 24 de abril de 2017, bajo el No. 00001368 del Libro V, compareció David Alejandro días guerrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.729 expedida en Usaquén, quien obra en Nombre propio y a través de la presente escritura pública se protocolizo el poder otorgado por William m. Polidoro actuando como presidente y ceo de ACDI/VOCA de la sociedad extranjera ACDI/VOCA por la presente Nombra a Jimena niño Cáceres, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.420.935, como directora de proyectos estratégicos para gestionar el programa de familias en sus tierras (fes) de ACDI/VOCA y otros proyectos asignados por el área de gestión de proyectos y recursos humanos de ACDI/VOCA a través de su contrato de carta de asignación en Colombia que empieza el 01/03/2017; y que además, en ejercicio de mi deber de autoridad debidamente constituido, por el presente autorizo a Jimena niño Cáceres como apoderado legal, delegado y representante de ACDI/VOCA y le otorgo, mediante este instrumento, un poder especial limitado que le autoriza a actuar en representación de ACDI/VOCA en Colombia para fes y otros proyectos que se puedan asignar hasta que culmine su encargo en Colombia el 11/27/2017 o en cualquier prórroga del mismo o hasta que dicho poder se revoque de manera específica por escrito, lo que ocurra primero por los siguientes fines: 1. Abrir, registrar y, según corresponda, cerrar en Colombia una oficina de representación u otra oficina en campo similar en Nombre de fes de ACDI/VOCA y de los proyectos asignados a ella según su carta de asignación de contrato. 2. Manejar las finanzas, proyectos y programas de las fes de ACDI/VOCA y de los proyectos asignados en su carta de asignación del contrato en Colombia. 3. Abrir, mantener y, según corresponca, cerrar cuentas bancarias locales y de divisas extranjeras en Colombia a Nombre del fes y de los proyectos asignados de ACDI/VOCA, conforme a su contrato de carta de asignación de acuerdo con los términos de, y conforme a los poderes específicos, independientemente de que se requieran o No por parte de los bancos individuales en cuestión, siendo todos los poderes específicos independientes de, y adicionales al poder especial emitido en el presente. dichos poderes especiales específicas serán emitidos por el presidente y ceo de ACDI/VOCA (o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación) y deberán disponer de Manero especifica el número de cuentas a abrir o cerrar, el Nombre en dicho cuento, país ubicación y monedas de la cuenta y signatarios. Todas las cuentas bancarias abiertas a Nombre del fes y de los proyectos de ACDI/VOCA asignados a ella mediante la

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora:
Recibo No. AB23261139
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232611392246B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición.

Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Carrera 14 # 94A-44 Oficina 402
Bogotá República de Colombia
14 JUL 2023

Cadena

República de Columbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca4362810

carta de contrato de asignación se encuentran sujetos a la aprobación escrita previa de, y se deben reportar al director financiero (ceo) de ACDI/VOCA. A menos que el CFO acuerde lo contrario, todas las cuentas bancarias se deben establecer con tarjetas de firma que incluyan los siguientes signatarios: director de proyectos estratégicos de ACDI/VOCA. Presidente y ceo de ACDI/VOCA. Signatario suplente designado quien estará presente cuando el director de proyectos. Estratégicos se encuentre en licencia o que No se encuentre disponible de otra manera director financiero de ACDI/VOCA. 4. Celebrar arrendamientos de propiedades a Nombre del FEST y de los proyectos de ACDI/VOCA asignados a ella mediante contrato de carta de asignación, sujetos a la revisión y aprobación previa del SVP de resiliencia y crecimiento, el CFO y el asesor general de ACDI/VOCA. 5. Autorizar y firmar en representación del FEST y de los proyectos de ACDI/VOCA asignados a ella mediante el contrato de carta de asignación, los acuerdos contractuales, incluyendo las compras de equipos y suministros y realizar otros compromisos y gastos de programas o proyectos, hasta e inclusive un valor máximo de $50.000,00 por transacción y, si aplica, hasta, e inclusive el valor total de $100.000,00 por sub-
adjudicaciones, según lo dispuesto bajo
el su parágrafo 7 a continuación, todo de acuerdo con los presupuestos de proyecto pre-
aprobados de ACDI/VOCA, la política de
compras corporativa y los lineamientos de autorización corporativa establecida. Todas las demás obligaciones contractuales, compromisos y gastos se deberán incurrir solo conforme a, y con la autorización escrita previa del SVP de resiliencia y crecimiento y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. N.B. acuerdos contractuales u otros acuerdos para emprender cualquier tipo de proyecto de construcción o actividad se encuentran sujetos a la revisión y aprobación previa del SVP de resiliencia y crecimiento, el CFO y el asesor general. 6. Autorizar y firmar en representación del FEST y de los proyectos de ACDI/VOCA asignados a ella mediante el contrato de carta de asignación, las sub-
adjudicaciones rutinarias (subvenciones y modificaciones de subvenciones) para las organizaciones beneficiarias bajo presupuestos pre-
aprobados del proyecto hasta, e incluyendo $100.000,00 (pero en ningún caso superará los $100.000,00 por adjudicación o como resultado de financiamiento complementario a manera de enmienda para, o modificación de una adjudicación), sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDI/VOCA, el uso de una plantilla de sub-
adjudicación pre aprobada y la culminación de una encuesta

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
BOGOTÁ

pre-adjudicación. No se puede otorgar una sub-adjudicación que supere

Notaría Diecinueve y Cuatro de Bogotá
Doña Notaría Diecinueve y Cuatro hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación.
Bogotá Dc República de Colombia
14 JUL 2023
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
Notaría Diecinueve y Cuatro Encargado

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 11:14:47
Recibo No. AB23261139
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23261139

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el límite de $100.000,00 autorizado bajo el presente sin la aprobación previa del SVP de resiliencia y crecimiento y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. 7. N.B. el compromiso o gasto de fondos corporativos (No suministrados por el proyecto) u otros recursos o la asunción del riesgo No autorizado de responsabilidad para la compañía de cualquier monto o valor monetario requiere la aprobación escrita previa del presidente y el ceo de ACDI/VOCA. 8. No obstante cualquier restricción que se pueda aplicar de otra manera bajo el anterior sub-
parágrafo 5, contratar personal local y del
proyecto para el FEST y los proyectos de ACDI/VOCA asignados a ella mediante el contrato de carta de asignación en Colombia bajo términos financieros y demás coherentes con las costumbres locales, la práctica y la ley laboral y de acuerdo con los presupuestos de proyecto pre aprobados y/o operativos de oficina, excepto para despedir a dicho personal, solo conforme a la asesoría y consejo del asesor local competente y, en el caso del personal clave, según lo específicamente definido en la adjudicación del proyecto y designado por el SVP para la gerencia del proyecto por escrito, solo con la autorización previa escrita del EVP para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. 9. Contratar los servicios del asesor legal en Colombia, según corresponda, de acuerdo con el acuerdo de retención y otros acuerdos revisados y aprobados por el asesor general y delegar la autoridad a dicho asesor legal para representar a ACDI/VOCA conforme a, y con la Notificación escrita previa del SVP de resiliencia y crecimiento y el presidente y el ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su represen.ación. 10. Delegar temporalmente la autoridad conferida en este poder especial a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina en campo o en caso de que No se haya designado o se encuentre disponible dicho personal clave, entonces a cualquier miembro del personal gerencial de la oficina en campo de ACDI/VOCA en Colombia para que actúe representante legal de ACDI/VOCA en el FEST y los proyectos asignados de ACDI/VOCA a ella mediante el contrato de carta de asignación durante en Colombia durante la ausencia del país u otra falta de disponibilidad del representante Nombrado bajo el presente, todos los términos y limitaciones de dicha delegación de autoridad temporal a fijarse de acuerdo con, y con la autorización escrita previa del SVP de resiliencia y crecimiento y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. 11, se entiende de manera expresa que para los

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca4362810
JOHANA LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
07-06-23

Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Copia Notaría Cuarenta y Cuatro
Que esta copia corresponde con el documento original
presentado para su autenticación
Bogotá República de Colombia
14 JUL 2023
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
Notaría Cuarenta y Cuatro Encargada

efectos del presente poder especial, autorización escrita previa "incluye cualquier documento firmado o fax o copia electrónica del mismo y cualquier mensaje de correo electrónico cursado por el sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 4008 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 20 de Noviembre de 2011, inscrita el 15 de febrero de 2012 bajo el No. 00000796 del Libro V, de las entidades sin ánimo de lucro, compareció diana carolina cárdenas figueredo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.771.889, por medio de la presente escritura pública se protocoliza el documento privado de fecha 5 de Noviembre de 2012, por medio del cual se confiere poder a Sergio Eduardo Rivas, de nacional boliviana, identificado con pasaporte No. 2301699, como jefe de equipo en Colombia, así: 1. Desempeñarse como representante legal, oficial y portavoz de ACDI/VOCA en Colombia, para todos los efectos y en especial para abrir el manejo de sus negocios en el territorio nacional así como para mantener el estatus jurídico apropiado y permanente para la organización en todos los demás asuntos oficiales con las autoridades de gobierno en Colombia. 2. Para abrir, registrar y cuando corresponda, cerrar la oficina representativa de ACDI/VOCA en Colombia. 3. A manejar las fianzas, proyectos y programas de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir, mantener y según cuando corresponda cerrar las cuentas bancarias en moneda local o extranjera en Colombia a Nombre de ACDI/VOCA de acuerdo con los términos o conforme a poderes legales específicos requeridos por los bancos interesados. los poderes especiales deberán ser otorgados por medio del presidente de ACDI/VOCA o por el jefe oficial de operaciones en su reemplazo quien deberá especificar el número de cuentas que serán abiertas o cerradas, el Nombre de cada una de esas cuentas, país, ubicación, tipo de moneda y firmas autorizadas. Todas las cuentas bancarias abiertas a Nombre de ACDI/VOCA deberán ser reportadas al jefe oficial financiero (CFO) de ACDI/VOCA, y salvo de acuerdo por el CFO, debe ser establecido con tarjetas de firma que incluye por lo menos uno de los siguientes: jefa de equipo en Colombia de ACDI/VOCA, presidente o jefe oficial de operaciones de ACDI/VOCA. Un suplente que estará presente cuando representante en Colombia ACDI/VOCA está fuera del país. Jefe oficial financiero de ACDI/VOCA. 5. Firmar contratos de arrendamiento a favor de ACDI/VOCA, sujeto a la revisión y aprobación del CFO y del consultor general. 6. Para autorizar y firmar a favor de ACDI/VOCA acuerdos contractuales, incluyendo compras de rutinas de equipos y accesorios, y efectuar otros compromisos y gastos hasta un valor, pero No limitándose al

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 11:14:17
Recibo No. AB23261129
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232611392C42

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código para visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

14 JUL 2023

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS

Ca4362810

República de Columbia cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DEL CIRCULO

monto de US$50.000 americanos, (US$1.000 para computadores y equipos relacionados y se proceda hasta incluyendo el aporte total de US$100.000 para donaciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del presente documento) todo de acuerdo con la pre aprobación del presupuesto y las políticas empresariales de ACDI/VOCA. todas las demás obligaciones contractuales, los compromisos y los gastos en que se pretenda incurrir deberán efectuarse sólo de conformidad con la autorización previa escrita por parte del presidente de ACDI/VOCA o el director de operaciones que actúe en su reemplazo. 7. para autorizar y firmar en Nombre de ACDI/VOCA donaciones de rutina para beneficiarios de conformidad con las pre aprobaciones efectuadas por la organización de acuerdo con el presupuesto del proyecto hasta la suma de US$100.000 (pero en ningún caso excederá de US$100.000) sometidos a un estricto cumplimiento de las políticas de ACDI/VOCA el seguimiento de la planilla de pre aprobaciones de donaciones, y la realización de un estudio de pre-adjudicación. Las donaciones que excedan el monto de US$100.000 sólo podrá concederse con la previa aprobación del presidente de ACDI/VOCA o el director de operaciones que actúe en su reemplazo. 8. El compromiso de gasto de las empresas (proyectos No incluidos) recursos, fondos u otros, o la asunción de riesgo No autorizado de la responsabilidad por la corporación de cualquier importe o valor, requerirá el consentimiento previo por escrito del presidente de ACDI/VOCA. 9. No obstante las restricciones que de otro modo podrían ser aplicables en virtud de párrafo 6 anterior, para la contratación de la oficina local y la proyección personal en Colombia, se procederá en los términos financieros y de otra índole de conformidad con el proyecto pre aprobado y/o el presupuesto de la oficina de funcionamiento, pero para despedir a este personal sólo se procederá en los términos financieros y de otra índole de conformidad con las costumbres locales, la práctica y la legislación laboral, y de conformidad con el proyecto pre aprobado y/o el presupuesto de la oficina de funcionamiento, pero para despedir a este personal sólo se procederá de conformidad con el asesoramiento y el consejo de un abogado local competente, y, en el caso del personal clave, según se define en la adjudicación el proyecto o designada por el representante en Colombia mediante documento escrito, y se deberá obtener con antelación una autorización escrita del gerente de portafolio, ya sea por el presidente de ACDI/VOCA o el jefe oficial de operaciones en su lugar. 10. Para contratar los servicios de un abogado en Colombia, cuando proceda, de conformidad con otros acuerdos de retención o de revisión por el asesor general, y para delegar autoridad a un abogado que dijo

11324M6AYYV4

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 11:11:17
Recibo No. AE23261139
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23261139

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código. También puede verificar la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá República de Colombia
14 JUL 2023

representar a ACDI/VOCA, se deberá proceder únicamente de conformidad a la autorización previa escrita del presidente de ACDI/VOCA o el jefe oficial de operaciones en su lugar. 11. Para delegar temporalmente la autoridad conferida en este poder a cualquier miembro de las oficinas designadas para el proyecto en Colombia, o en el caso de que personal clave No haya sido designado o No estén disponibles, cualquier miembro de ACDI/VOCA que haga parte de gestión de oficinas de personal en Colombia para actuar, como representante legal en Colombia ACDI/VOCA durante la ausencia del país del representante designado a continuación, podrá ejercerlo en todos los términos y las limitaciones de dicho temporal delegado con la autorización previa y por escrito del presidente de ACDI/VOCA o el jefe oficial de operaciones en su lugar. 12. Queda expresamente entendido que para los fines contenidos en este poder (siempre que exista una posterior autorización por escrito) se incluye cualquier documento firmado, electrónico o facsímil, o bien sea copia del mismo, y cualquier mensaje contenido en el sistema de correo electrónico emitido por ACDI/VOCA. Facultades del apoderado: 1. Actuar como apoderado oficial y legal para representar a la corporación judicialmente y ser portavoz de ACDI/VOCA en Colombia para registrar a ACDI/VOCA en Colombia para registrar a ACDI/VOCA como compañía autorizada para realizar negocios en Colombia, manteniendo el estado legal apropiado y la vigencia de la compañía en Colombia y actué en representación de la compañía en todos los de los asuntos con las autoridades del gobierno en Colombia. 2. Abrir, registrar y, según corresponda, cerrar en Colombia una oficina de representan u otra oficina en campo similar en Nombre de ACDI/VOCA. 3. Manejar las finanzas, proyectos y programas de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir, mantener y, según corresponda, cerrar cuentas bancarias locales y de divisas extranjeras en Colombia a Nombre de ACDI/VOCA de acuerdo con los términos de y conforme a los poderes específicos, independientemente de que se requieran o No por parte de los bancos individuales en cuestión, siendo todos los poderes específicos independientes de y adicionales al poder especial emitido en el presente. Dichos poderes especiales específicos serán emitidos por el presidente y ceo de ACDI/VOCA (o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación) y deberán disponer de manera específica el número de cuentas a abrir o cerrar el Nombre en dicha cuenta, país, ubicación y monedas de la cuenta y signatarios. Todas las cuentas bancarias abiertas en Nombre de ACDI/VOCA se encuentran sujetas a la aprobación escrita previa de, y se deben reportar al director financiero (CFO) de ACDI/VOCA. a menos que el

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 11:14:17
Recibo No. AB23251139
Valor: $ 7,200

14 JUL 2023

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23261139 2C4B

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
Cámara, Comercio y Centro Empresarial

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CFO acuerde lo contrario, todas las cuentas bancarias se deben establecer con tarjetas de firma que incluyan los siguientes signatarios: jefe de partido ACDI/VOCA presidente y ceo de ACDI/VOCA un signatario de respaldo designado quién estará presente cuando el jefe de partido se encuentre en licencia o que No se encuentre disponible de otra manera director financiero de ACDI/VOCA. 5. Firmar arrendamientos de propiedades en representación de ACDI/VOCA, sujeto a la revisión y aprobación previa del SVP para la gerencia del proyecto, el CFO y el asesor general de ACDI/VOCA. 6. Autorizar y firmar en representación de ACDI/VOCA los acuerdos contractuales, incluyendo las compras de equipos y suministros y realizar otros compromisos y gastos de programas o proyectos, hasta e inclusive un valor máximo de $50,000.00 por transacción y, si aplica hasta o inclusive valor máximo de $50,000.00 por transacción y, si aplica, hasta e inclusive el valor de $100,000.00 por sub-adjudicaciones, según lo dispuesto bajo el sub-parágrafo 7 a continuación, todo de acuerdo con los presupuestos de proyecto pre aprobados de ACDI/VOCA a la política de compras corporativa y los lineamientos de autorización corporativa establecidas todas las demás obligaciones contractuales, compromisos y gastos se deberán incurrir solo conforme a, y con la autorización escrita previa del SVP para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de cadi/boca o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. D.C. acuerdos contractuales u otros acuerdos para emprender cualquier tipo de proyecto de construcción o actividad se encuentran sujetos a la revisión y aprobación previa del SVP para la gerencia de proyecto, el, CFO y el asesor general. 7. Autorizar y firmar en representación de ACDI/VOCA las sub-adjudicaciones rutinarias (subvenciones y modificaciones de subvenciones) para las organizaciones beneficiarias bajo presupuestos pre-aprobados del proyecto hasta, e incluyendo $100.000,00 (pero en ningún caso superara los $100.000,00 por adjudicación como resultado de financiamiento complementario a manera de enmienda para o modificación de una adjudicación) sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDI/VOCA, el uso de una plantilla de sub-adjudicación pre-aprobada y la culminación de una encuesta pre-adjudicación No se puede otorgar una sub-adjudicación que supere el límite de $100.000,00 autorizado bajo el presente sin la aprobación previa del SVP para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. 8. D.C. El

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
BOGOTÁ
07-06-23
Cadena S.A. Nit. 890.900.534-0

compromiso o gasto de fondos corporativos (No suministrados por el proyecto) u otros recursos. O la asunción del riesgo No autorizado de

Notaría Ochenta y Cuatro de Bogotá
Como Notaría Certifica y Da Fe que la presente
es una copia exacta del documento original
presentado para autenticación.
Bogotá República de Colombia
14 JUL 2023
NOTARIA OCHENTA Y CUATRO DE BOGOTÁ

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora 11:14:17
Recibo No. AB23251139
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232511392205

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digité el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

14 JUL 2023

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

responsabilidad para la Compañía de cualquier monto o valor monetario requiere la aprobación escrita previa del presidente y el ceo de ACDI/VOCA. 9. No obstante cualquier restricción que se pueda aplicar de otra manera bajo el anterior sub-
parágrafo 6, contratar
personal de la oficina local y del proyecto en Colombia bajo términos financieros y y demás coherentes con las costumbres locales, la práctica y la ley laboral y de acuerdo con los presupuestos de proyecto aprobados y/o operativos de oficina, excepto para despedir a dicho personal, solo conforme a la asesoría y consejo del asesor local competente y, en el caso del personal clave, según lo específicamente definido en la adjudicación del proyecto y designado por el SVP para la gerencia del proyecto por escrito, solo con la autorización previa escrita del SVP para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. 10. Contratar los servicios del asesor legal en Colombia, según corresponda, de acuerdo con el acuerdo de retención y otros acuerdos revisados aprobados por el asesor general y delegar la autoridad a dicho asesor legal para representar a ACDI/VOCA conforme a, y con la Notificación escrita previa del SVP para la gerencia del proyecto y el presidente y el ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. 11 Delegar temporalmente la autoridad conferida en este poder especial a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina en campo o en caso de que No se haya designado ni se encuentre disponible dicho personal clave, entonces cualquier miembro del personal gerencial de la oficina en campo de ACDI/VOCA en Colombia para que actué como apoderado oficial y legal de ACDI/VOCA en Colombia durante la ausencia del país u otra falta de disponibilidad del apoderado oficial y legal Nombrado bajo el presente, todos los términos y limitaciones de dicha delegación de autoridad temporal a fijarse de acuerdo con, y con la automación escrita previa del SVP para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. 12. Se entiende de manera expresa que para los efectos del presente poder especial, autorización escrita previa" incluye cualquier documento firmado o fax o copia electrónica del mismo y cualquier mensaje de correo electrónico cursado por el sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 4775 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2021, inscrita el bajo el No. 00002129 del Libro V, la persona jurídica confirió poder a José Marco Tulio Ricardo

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 11:14:17
Recibo No. AB23261139
Valor: $ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B232611392C4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado digitando el Código Seguro que visualiza la imagen generada al momento de su expedición. La verificación es gratuita y podrá realizarla de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Amaya Pardiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.221 y con el Pasaporte AS 132234, Representante Legal en Colombia para dirigir la oficina de ACDI/VOCA en Colombia y se le otorga poder limitado que lo autoriza a actuar en nombre de ACDI/VOCA en Colombia hasta que culmine su encargo en Colombia y hasta que este poder sea específicamente revocado por escrito, lo que ocurra primero para los siguientes fines: 1. Solicitar y tramitar el cobro, ante cualquier entidad financiera, comercial y de cualquier otra índole, de los títulos de depósito judicial generados a favor de ACDI/VOCA en toda clase de procesos administrativos o judiciales adelantados por entidades públicas en Colombia en contra de ACDI/VOCA. 2. Con base en la anterior facultad, solicitar y tramitar ante las entidades financieras u otras, como el Banco Agrario de Colombia, el cobro de los títulos de depósito judicial generados en el proceso de cobro coactivo No. 113054, adelantado por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP de Colombia en contra de ACDI/VOCA. Títulos que la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, mediante Resolución RCC-
37859, bajo el expediente No. 113054, ordenó endosar y devolver a ACDI/VOCA en el marco del proceso de cobro coactivo. 3. Retirar las sumas de dinero de las entidades financieras o de otro tipo, derivadas de los títulos de depósito judicial generados a favor de ACDI/VOCA en toda clase de procesos administrativos o judiciales adelantados por las entidades públicas en Colombia. 4. Delegar temporalmente las facultades conferidas en este poder en cualquier miembro del personal de la oficina de ACDI/VOCA en Colombia, para que ejerza dichas facultades en nombre de ACDI/VOCA en Colombia durante la ausencia del país del representante aquí designado, su indisponibilidad o imposibilidad de gestionar las facultades conferidas en este documento.

Por Escritura Pública No. 3438 del 04 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 44 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Agosto de 2022, con el No. 00032240 del libro V de las Entidades extranjeras Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder limitado a Jimena Niño Cáceres, identificada con el pasaporte No. PEI 45252, como Jefa de Partido, para actuar en nombre de ACDI/VOCA en Colombia hasta que cumpla su cometido en Colombia o cualquier prórroga del mismo, o hasta que dicho poder sea específicamente revocado por escrito, lo que ocurra primero, para los siguientes fines: 1. Actuar con facultados para representar judicialmente ACDI/VOCA en Colombia a los efectos de registrar a ACDI/VOCA como una corporación autorizada para llevar cabo negocios

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 11:14:17
Recibo No. AB23261139
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23261139222C4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá D.C.
Copia fiel tomada de su original
Bogotá, República de Colombia

cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca43628107

en Colombia, mantener el estatus legal apropiado y la posición de la corporación en Colombia, y actuar en nombre de la corporación en todos los demás asuntos oficiales con las autoridades del gobierno en Colombia. 2. Abrir, registrar y, cuando sea apropiado; cerrar en Colombia una Oficina de Representación u otra oficina de campo similar a nombre de ACDI/VOCA. 3. Administrar las finanzas, proyectos y programas de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir, mantener y, cuando sea apropiado, cerrar, cuentas bancarias en moneda local y extranjera en Colombia a nombre de ACDI/VOCA de acuerdo con el Manual Financiero de Campo de ACDI/VOCA. Todas las cuentas bancarias abiertas a nombre de ACDI/VOCA deben recibir la aprobación previa del director Financiero (CFO) de ACDI/VOCA y, a menos que el CFO acuerde lo contrario, deben establecerse con tarjetas de firma que incluyan a los siguientes firmantes: El jefe de Grupo de ACDI/VOCA (COP). Dos (2) firmantes designados de la oficina de campo o del proyecto de ACDI/VOCA. Director de Operaciones de ACDI/VOCA (COO). Director Financiero de ACDI/VOCA (CFO). El COP está facultado para revocar la autorización de firma de cualquier signatario de la oficina de campo o del proyecto en estas cuentas. 5. Celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles en nombre de ACDI/VOCA, previa revisión y aprobación del jefe de División correspondiente, el director Financiero y el director Jurídico. 6. Autorizar y firmar en nombre de ACDI/VOCA los acuerdos contractuales, incluidas las compras rutinarias de equipos y suministros, y realizar otros compromisos y gastos de programas o proyectos, hasta un valor máximo de 50.000 dólares estadounidenses por transacción y, si procede, hasta el importe total de 100.000 dólares estadounidenses para las subasignaciones, tal y como se establece en el subapartado 7 siguiente, todo ello de acuerdo con los presupuestos de proyectos de ACDI/VOCA previamente aprobados, la política de adquisiciones corporativa y las directrices de autorización corporativas establecidas. Todas las demás obligaciones contractuales, compromisos y gastos se efectuarán únicamente con la autorización previa por escrito del jefe de División correspondiente y del director general de ACDI/VOCA o de otro funcionario de la empresa que actúe en su lugar. NB. Los acuerdos contractuales o de otro tipo para llevar a cabo cualquier tipo de proyecto de construcción o actividades relacionadas con la construcción están sujetos a la revisión y aprobación previas del Jefe de División correspondiente, el CFO y el director jurídico. 7. Autorizar y firmar, en nombre de ACDI/VOCA, sub-
concesiones rutinarias (subvenciones y modificaciones de subvenciones) a organizaciones beneficiarias y con presupuestos de

JOHANA LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
BOGOTÁ

07-06-23

cadena s.a. Nit. 890.956.940

proyectos preaprobados hasta un máximo de 100.000 dólares estadounidenses (pero en ningún caso se superarán los 100.000 dólares estadounidenses, ya sea por una concesión inicial o como resultado de una financiación suplementaria posterior proporcionada por medio de una enmienda o modificación de una concesión) sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDI/VOCA, al uso de una plantilla de sub-concesión preaprobada y a la realización de una encuesta previa a la concesión. Las sub-concesiones que superen el límite de 100.000 dólares deben ser firmadas de acuerdo con la Política de Delegación de Autoridad de ACDI/VOCA. N.B. El compromiso o el gasto de fondos corporativos (no proporcionados por el proyecto) u otros recursos, o la asunción de un riesgo no autorizado de responsabilidad para la corporación de cualquier cantidad monetaria o valor, requiere la aprobación previa por escrito del director general de ACDI/VOCA u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. 9. A pesar de cualquier restricción que pueda ser aplicable bajo el subpárrafo 6 anterior, contratar personal local de oficina y de proyecto en Colombia en términos financieros y otros consistentes con la costumbre local, la práctica y la ley de empleo, y de acuerdo con los presupuestos operativos de proyecto y/o de oficina preaprobados. Los despidos del personal de la oficina local y del proyecto se llevarán a cabo de acuerdo con el asesoramiento documentado de un abogado local competente y en consulta con el Director del Proyecto, Recursos Humanos de la Oficina Central y el Director Jurídico. 10. Contratar los servicios de un asesor legal en Colombia cuando sea apropiado de acuerdo con acuerdos de retención u otros, los cuales deben ser revisados y aprobados por el Director Jurídico antes de la contratación, y delegar la autoridad a dicho asesor legal para que represente a ACDI/VOCA de acuerdo con la autorización previa por escrito del Jefe de División correspondiente y del Director General de ACDI/VOCA u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. 11. Delegar temporalmente y en forma documental similar la autoridad plena o modificada de aprobación/operación conferida en este Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina de campo, o en el caso de que no se haya designado o esté disponible dicho personal clave, entonces a cualquier miembro competente y calificado del personal directivo de la oficina de campo de ACDI/VOCA en Colombia para que actúe como representante legal directivo de ACDI/VOCA en Colombia durante la ausencia del país u otra indisponibilidad del Jefe de Parte - designado en virtud del presente, quedando entendido que cualquier delegación temporal de la autoridad de aprobación/operación del Jefe de Parte requiere la

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 1[illegible] 14:17

Recibo No. AB23261139

Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23261139220[illegible]

14 JUL. 2023

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
Oficial Cuarenta y Cuatro Encargada

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

cadena

Ca43628201

autorización previa por escrito dl Jefe de División correspondiente. 12. Deleçar por escrito y de acuerdo con el Manual Financiero de Campo la autoridad temporal de firma en todas y cada una de las transacciones financieras conferidas en este Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina de campo de ACDI/VOCA u otro miembro competente y calificado del personal excluyendo al personal de finanzas y cuentas, siempre que dicho personal designaco sólo pueda autorizar pagos hasta un máximo de 25.000 dólares estadounidenses por cheque/pago, entendiéndose que la delegación temporal de dicha autoridad financiera del Jefe de Parte requiere la autorización previa por escrito del Director Financiero y del Director General de ACDI/VOCA o del Presidente y Director de Operaciones u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el jefe del Partido podrá delegar por su cuenta la autoridad para realizar gastos financieros en personal clave designado o en otro personal competente y cualificado que no sea contable, hasta un importe máximo de 1.500 dólares. 13. Queda expresamente entendido que, a los efectos de este poder, la "autorización previa por escrito" incluye cualquier documento firmado, o copia facsimil o electrónica del mismo, y cualquier mensaje de correo electrónico entregado en el sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 3487 del 04 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 44 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Agosto de 2022, con el No. 00002241 del libro V de las Entidades extranjeras Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder limitado a José Marco Tulio Ricardo Amaya Pandiño, identificado con el pasaporte No. AS132234, como Jefa de Partido, para actuar en nombre de ACDI/VOCA en Colombia hasta que cumpla su cometido en Colombia o cualquier prórroga del mismo, o hasta que dicho poder sea específicamente revocado por escrito, lo que ocurra primero, para los siguientes fines: 1. Actuar con facultades para representar judicialmente ACDI/VOCA en Colombia a los efectos de registrar a ACDI/VOCA como una corporación autorizada para llevar cabo negocios en Colombia, mantener el estatus legal apropiado y la posición de la corporación en Colombia, y actuar en nombre de la corporación en todos los demás asuntos oficiales con las autoridades del gobierno en Colombia. 2. Abrir, registrar y, cuando sea apropiado; cerrar en Colombia una Oficina de Representación u otra oficina de campo similar a nombre de ACDI/VOCA. 3. Administrar las finanzas, proyectos y programas de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir,

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
CARRERA

cadena s.a. NIT 800.099.340

1T325B8M6AYYVT

mantener y, cuando sea apropiado, cerrar, cuentas bancarias en moneda local y extranjera en Colombia a nombre de ACDI/VOCA de acuerdo con el Manual Financiero de Campo de ACDI/VOCA. Todas las cuentas bancarias abiertas a nombre de ACDI/VOCA deben recibir la aprobación previa del director Financiero (CFO) de ACDI/VOCA y, a menos que el CFO acuerde lo contrario, deben establecerse con tarjetas de firma que incluyan a los siguientes firmantes: El jefe de Grupo de ACDI/VOCA (COP). Dos (2) firmantes designados de la oficina de campo o del proyecto de ACDI/VOCA. Director de Operaciones de ACDI/VOCA (COO). Director Financiero de ACDI/VOCA (CFO). El COP está facultado para revocar la autorización de firma de cualquier signatario de la oficina de campo o del proyecto en estas cuentas. 5. Celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles en nombre de ACDI/VOCA, previa revisión y aprobación del jefe de División correspondiente, el director Financiero y el director Jurídico. 6. Autorizar y firmar en nombre de ACDI/VOCA los acuerdos contractuales, incluidas las compras rutinarias de equipos y suministros, y realizar otros compromisos y gastos de programas o proyectos, hasta un valor máximo de 50.000 dólares estadounidenses por transacción y, si procede, hasta el importe total de 100.000 dólares estadounidenses para las subasignaciones, tal y como se establece en el subapartado 7 siguiente, todo ello de acuerdo con los presupuestos de proyectos de ACDI/VOCA previamente aprobados, la política de adquisiciones corporativa y las directrices de autorización corporativas establecidas. Todas las demás obligaciones contractuales, compromisos y gastos se efectuarán únicamente con la autorización previa por escrito del jefe de División correspondiente y del director general de ACDI/VOCA o de otro funcionario de la empresa que actúe en su lugar. NB. Los acuerdos contractuales o de otro tipo para llevar a cabo cualquier tipo de proyecto de construcción o actividades relacionadas con la construcción están sujetos a la revisión y aprobación previas del Jefe de División correspondiente, el CFO y el director jurídico. 7. Autorizar y firmar, en nombre de ACDI/VOCA, sub-
concesiones rutinarias (subvenciones y modificaciones de subvenciones) a organizaciones beneficiarias y con presupuestos de proyectos preaprobados hasta un máximo de 100.000 dólares estadounidenses (pero en ningún caso se superarán los 100.000 dólares estadounidenses, ya sea por una concesión inicial o como resultado de una financiación suplementaria posterior proporcionada por medio de una enmienda o modificación de una concesión) sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDI/VOCA, al uso de una plantilla de sub-
concesión preaprobada y a la realización de una

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO LNS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 1[illegible]4:17
Recibo No. AB23351139
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2326113922C4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría Doscientos y Cuarenta de Bogotá
Copia Notarial Cotejada con el documento original
Presentación para su autenticación
Bogotá, República de Colombia
14 JUL 2023
JOHANA LILIANA BARRANTES CARDENAS
Notaria Doscientos y Cuarenta Encargada

Ca43628191

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

JOHANA LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA

encuesta previa a la concesión. Las sub-concesiones que superen el límite de 100.000 dólares deben ser firmadas de acuerdo con la Política de Delegación de Autoridad de ACDI/VOCA. N.B. El compromiso o el gasto de fondos corporativos (no proporcionados por el proyecto) u otros recursos, o la asunción de un riesgo no autorizado de responsabilidad para la corporación de cualquier cantidad monetaria o valor, requiere la aprobación previa por escrito del director general de ACDI/VOCA u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. 9. A pesar de cualquier restricción que pueda ser aplicable bajo el subpárrafo 8 anterior, contratar personal local de oficina y de proyecto en Colombia en términos financieros y otros consistentes con la costumbre local, la práctica y la ley de empleo, y de acuerdo con los presupuestos operativos de proyecto y/o de oficina preaprobados. Los despidos del personal de la oficina local y del proyecto se llevarán a cabo de acuerdo con el asesoramiento documentado de un abogado local competente y en consulta con el Director del Proyecto, Recursos Humanos de la Oficina Central y el Director Jurídico. 10. Contratar los servicios de un asesor legal en Colombia cuando sea apropiado de acuerdo con acuerdos de retención u otros, los cuales deben ser revisados y aprobados por el Director Jurídico antes de la contratación, y delegar la autoridad a dicho asesor legal para que represente a ACDI/VOCA de acuerdo con la autorización previa por escrito del Jefe de División correspondiente y del Director General de ACDI/VOCA u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. 11. Delegar temporalmente y en forma documental similar la autoridad plena o modificada de aprobación/operación conferida en este Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina de campo, o en el caso de que no se haya designado o esté disponible dicho personal clave, entonces a cualquier miembro competente y calificado del personal directivo de la oficina de campo de ACDI/VOCA en Colombia para que actúe como representante legal directivo de ACDI/VOCA en Colombia durante la ausencia del país u otra indisponibilidad del Jefe de Parte - designado en virtud del presente, quedando entendido que cualquier delegación temporal de la autoridad de aprobación/operación del Jefe de Parte requiere la autorización previa por escrito del Jefe de División correspondiente. 12. Delegar por escrito y de acuerdo con el Manual Financiero de Campo la autoridad temporal de firma en todas y cada una de las transacciones financieras conferidas en este Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina de campo de ACDI/VOCA u otro miembro competente y calificado del personal excluyendo al personal de finanzas y cuentas, siempre que dicho

1132446AVYO4Y

Cámara de Comercio de Bogotá y Cámara hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación
Bogotá República de Colombia
14 JUL 2023
JUAN LAURA BARRANTES CARRILLO
Notaría Cuarenta y Cuatro Encargado

personal designado sólo pueda autorizar pagos hasta un máximo de 25.000 dólares estadounidenses por cheque/pago, entendiéndose que la delegación temporal de dicha autoridad financiera del Jefe de Parte requiere la autorización previa por escrito del Director Financiero y del Director General de ACDI/VOCA o del Presidente y Director de Operaciones u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el jefe del Partido podrá delegar por su cuenta la autoridad para realizar gastos financieros en personal clave designado o en otro personal competente y cualificado que no sea contable, hasta un importe máximo de 1.500 dólares. 13. Queda expresamente entendido que, a los efectos de este poder, la "autorización previa por escrito" incluye cualquier documento firmado, o copia facsímil o electrónica del mismo, y cualquier mensaje de correo electrónico entregado en el sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 372 del 28 de febrero de 2023, otorgada en la Notaria 44 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 03 de marzo de 2023, con el No. 00002322 del libro V de las Entidades Extranjeras De Derecho Privado Sin Ánimo De Lucro, la persona jurídica confirió poder limitado a Angela Suarez Alvarez, identificada con el Pasaporte No. AR966848, con fecha de vencimiento el 19 de noviembre de 2025, como Jefa de Partido y Representante en el País para dirigir la oficina de campo de ACDI/VOCA y las actividades del proyecto en Colombia, a partir del 02/01/2023; y que en ejercicio de mis facultades debidamente constituidas nombro a Angela Suarez Alvarez como verdadera y legítima apoderada, delegada y representante de ACDI/VOCA y le otorgo por medio de este instrumento un poder limitado que la autoriza para actuar en nombre de ACDI/VOCA en Colombia hasta que termine su misión en Colombia o cualquier prórroga de la misma, se termine su empleo o hasta que dicho poder sea específicamente revocado por escrito, lo que ocurra primero, para los siguientes propositos: 1. Actuar con facultades para representar judicialmente a ACDI/VOCA en Colombia a los fines de registrar a ACDI/VOCA como una Corporación autorizada para realizar en Colombia, mantener el estatus legal apropiado y la posición de la Corporación en Colombia, y actuar en nombre de la Corporación en todos los demás asuntos oficiales con las autoridades de gobierno en Colombia. 2. Abrir, registrar y, en su caso, cerrar en Colombia una Oficina de Representación u otra oficina exterior similar en nombre de ACDI/VOCA. 3. Gestionar las finanzas, proyectos y programas de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir, mantener y, cuando sea apropiado, cerrar

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 11:14:17
Recibo No. AE23261139
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E23261139220

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Virtual. Certifica: Que la(s) copia(s) que antecede(n) es(son) fiel(es) y exacta(s) fotocopia(s) tomada(s) de documento original que reposa en esta Notaría, la cual se expide para su autenticación. Bogotá República de Colombia

14 JUL 2023

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
Notaria Cuarenta y Cuatro Encargada

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Ca43628191

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
BOGOTÁ D.C.

cuentas bancarias en moneda local y extranjera en Colombia a nombre de ACDI/VOCA de acuerdo con el Manual Financiero de Campo de ACDI/VOCA. Todas las cuentas bancarias abiertas a nombre de ACDI/VOCA deben recibir la aprobación previa de director Financiero (CFO) de ACDI/VOCA y, a menos que el CFO acuerde lo contrario, deben establecerse con tarjetas de firma que incluyan a los siguientes firmantes: ACDI/VOCA jefe de Parte y Representante de País (COP) Dos (2) firmantes de apoyo designados por la oficina de campo o el proyecto de ACDI/VOCA Oficial jefe de Programa (CPO) de ACDI/VOCA director Financiero de ACDI/VOCA (CFO) El COP en funciones está facultado para revocar la autorización de firma de cualquier oficina exterior o firmantes de reserva en estas cuentas. 5. Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles en nombre de ACDI/VOCA, previo examen y aprobación del jefe de la División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento, el director Gerente de Servicios de Gestión de Adjudicaciones, el vicepresidente de Riesgos y Seguridad, la Vicepresidenta Sénior de Cumplimiento Corporativo y Contabilidad, y el Director Financiero. 6. Autorizar y firmar en nombre de ACDI/VOCA los acuerdos contractuales, incluidas las compras rutinarias de equipos y suministros, y realizar otros compromisos y gastos del programa o proyecto, hasta un valor máximo de 50.000,00 USD por transacción y, si procede, hasta e incluyendo la cantidad total de 100.000,00 USD para sub-concesiones
según lo dispuesto en el subpárrafo 7 a continuación, todo ello de conformidad con los presupuestos de proyectos preaprobados de ACDI/VOCA, la política de adquisiciones corporativa y las directrices de autorización corporativas establecidas. Todas las demás obligaciones contractuales, compromisos y gastos se contraerán únicamente con la autorización previa por escrito del jefe de la División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento y de la presidenta y directora ejecutiva de ACDI/VOCA u otro directivo de la empresa que actúe en su lugar. N.B. los acuerdos contractuales o de otro tipo para emprender cualquier tipo de proyecto de construcción o actividades relacionadas con la construcción están sujetos a la revisión y aprobación previas del CFO y del SVP de cumplimiento corporativo y contabilidad. 7. Autorizar y firmar en nombre de ACDI/VOCA sub-
concesiones rutinarias
(subvenciones y modificaciones de subvenciones) a organizaciones beneficiarias bajo presupuestos de proyectos pre-
aprobados hasta e
incluyendo USD $100,000.00 (pero en ningún caso exceder USD $100,000.00 ya sea por una sub-
concesión inicial o como resultado de
financiamiento suplementario subsecuente proporcionado por medio de

Carrera 10 No. 16-39 Bogotá
Para verificar la validez de este documento ingrese a la página oficial
Superintendencia de Notariado & Registro
República de Colombia

14 JUL 2023

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
Notaria Quince (15) y Sustituta Encargada

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 11 4:17

Recibo No. AB23261139

Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232611392C4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá
Copia Auténtica
Papel Notarial de Seguridad
14 JUL 2023
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá

Ca43628199

República de Colombia

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
BOGOTA

enmienda o modificación de una sub-concesión), sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDI/VOCA, el uso de una plantilla de sub-concesión pre-aprobada y la realización de una encuesta pre-concesión. Las subcontrataciones que superen el límite de 100.000 USD autorizado en el presente documento sólo podrán concederse con la aprobación previa del jefe de División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento. N.B el compromiso o gasto de fondos corporativos (no proporcionados por el proyecto) u otros recursos, o la asunción de un riesgo no autorizado de responsabilidad para la corporación de cualquier cantidad o valor monetario, requiere la aprobación previa por escrito del presidente y director general de ACDI/VOCA u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. 8. Sin perjuicio de cualquier restricción que pueda ser aplicable en virtud del subpárrafo 6 anterior, para contratar personal de la oficina local y del proyecto en Colombia en condiciones financieras y de otro tipo compatibles con las costumbres locales, la práctica y la legislación laboral, y de conformidad con los presupuestos operativos del proyecto y/o de la oficina aprobados previamente, los despidos del personal de la oficina local y del proyecto se llevarán a cabo de conformidad con el asesoramiento documentado y el consejo de un abogado local competente en consulta con el director del Proyecto, Recursos Humanos de la Oficina Central y la SVP de Cumplimiento Corporativo y Contabilidad. 9. Contratar los servicios de un asesor jurídico en Colombia cuando sea apropiado de conformidad con acuerdos de retención u otros acuerdos, que deben ser revisados y aprobados por la vicepresidenta Senior de Cumplimiento Corporativo y Contabilidad antes de la contratación, y delegar autoridad a dicho asesor jurídico para representar a ACDI/VOCA de conformidad con y previa autorización por escrito del jefe de División de Sistemas de Mercados Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento y de la Presidenta y Directora Ejecutiva de ACDI/VOCA u otro directivo corporativo que actúe en su lugar. 10. Delegar temporalmente y en forma documental similar la autoridad plena o modificada de aprobación/operativa conferida en el presente Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina exterior, o en caso de que dicho personal clave no haya sido designado o no esté disponible, entonces a cualquier representante competente y cualificado para que actúe como representante legal directivo de ACDI/VOCA durante la ausencia del país u otra indisponibilidad del Jefe de Parte y Representante de País designado en virtud del presente, entendiéndose que cualquier delegación temporal de la autoridad de aprobación/operativa del Jefe de Párte y

11322YO4YCaB64

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 14:14:17
Recibo No. AB23261139
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23261139222C4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante de País requiere la autorización previa por escrito del Jefe de División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento. 11.Delegar por escrito y de conformidad con el Manual Financiero de Campo la autoridad temporal de firma en todas y cada una de las transacciones financieras conferidas en este Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina de campo de ACDI/VOCA u otro miembro competente y cualificado del personal, excluyendo al personal de finanzas y contabilidad, siempre que dicho personal designado sólo pueda autorizar pagos hasta un máximo de 25.000 USD por cheque/pago, entendiéndose que la delegación temporal de dicha autoridad financiera del Jefe de Partido y Representante de país requiere la autorización previa por escrito del Director Financiero y del Presidente y Director General de ACDI/VOCA, 000 por cheque/pago, entendiéndose que la delegación temporal de dicha autoridad financiera del Jefe de Parte y Representante de País requiere la autorización previa por escrito del Director Financiero y del Presidente y Director Ejecutivo de ACDI/VOCA o del Director de Programas u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el Jefe del Grupo y Representante en el país podrá delegar, bajo su propia autoridad, la facultad de efectuar gastos financieros en personal clave designado o en otro personal no contable competente y cualificado, hasta un importe máximo de 1.500 dólares. 12.Queda expresamente entendido que, a los efectos del presente Poder, la "autorización previa por escrito" incluye cualquier documento firmado, o copia facsímil o electrónica del mismo, y cualquier mensaje de correo electrónico entregado en el sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 373 del 28 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 44 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Marzo de 2023, con el No. 00002323 del libro V de las entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, la persona jurídica confirió poder limitado a Jimena Niño Cáceres, ciudadana de Colombia identificada con el Pasaporte No. PE 145252, con fecha de vencimiento el 20 de noviembre de 2027, como Jefa de Partido y Representante en el País para dirigir la oficina de campo de ACDI/VOCA y las actividades del proyecto en Colombia, a partir del 02/01/2023; y que en ejercicio de mis facultades debidamente constituidas nombro a Jimena Niño Cáceres como verdadera y legítima apoderada, delegada y representante de ACDI/VOCA y le otorgo por medio de este instrumento un poder limitado que la autoriza para actuar en nombre de ACDI/VOCA en Colombia hasta que termine su misión

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 11:14:17
Recibo No. AB23261139
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACION B23261139220AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Como Notaría Cuarenta y Cuatro hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para reconocimiento de presentación personal en Colombia
14 JUL 2023
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
Notaría Cuarenta y Cuatro encargada

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
cadena

Ca43628199

en Colombia o cualquier prórroga de la misma, se termine su empleo o hasta que dicho poder sea específicamente revocado por escrito, lo que ocurra primero, para los siguientes propósitos: 1. Actuar con facultades para representar judicialmente a ACDI/VOCA en Colombia a los fines de registrar a ACDI/VOCA como una Corporación autorizada para realizar negocios en Colombia, mantener el estatus legal apropiado y la posición de la Corporación en Colombia, y actuar en nombre de la Corporación en todos los demás asuntos oficiales con las autoridades de gobierno en Colombia. 2. Abrir, registrar y, en su caso, cerrar en Colombia una Oficina de Representación u otra oficina exterior similar en nombre de ACDI/VOCA. 3. Gestionar las finanzas, proyectos y programas de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir, mantener y, cuando sea apropiado, cerrar cuentas bancarias en moneda local y extranjera en Colombia a nombre de ACDI/VOCA de acuerdo con el Manual Financiero de Campo de ACDI/VOCA. Todas las cuentas bancarias abiertas a nombre de ACDI/VOCA deben recibir la aprobación previa del Director Financiero (CFO) de ACDI/VOCA y, a menos que el CFO acuerde lo contrario, deben establecerse con tarjetas de firma que incluyan a los siguientes firmantes: ACDI/VOCA Jefe de Parte y Representante de País (COP) Dos (2) firmantes de apoyo designados por la oficina de campo o el proyecto de ACDI/VOCA Oficial Jefe de Programa (CPO) de ACDI/VOCA Director Financiero de ACDI/VOCA (CFO) El COP y el Representante en el país están facultados para revocar la autorización de firma de cualquier signatario de una oficina exterior o de apoyo a un proyecto en estas cuentas. 5. Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles en nombre de ACDI/VOCA, previo examen y aprobación del Jefe de la División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento, el Director Gerente de Servicios de Gestión de Adjudicaciones, el Vicepresidente de Riesgos y Seguridad, la Vicepresidenta Sénior de Cumplimiento Corporativo y Contabilidad, y el Director Financiero. 6. Autorizar y firmar en nombre de ACDI/VOCA los acuerdos contractuales, incluidas las compras rutinarias de equipos y suministros, y realizar otros compromisos y gastos del programa o proyecto, hasta un valor máximo de 50.000,00 USD por transacción y, si procede, hasta e incluyendo la cantidad total de 100.000,00 USD para sub-
concesiones según lo dispuesto en el
subpárrafo 7 a continuación, todo ello de conformidad con los presupuestos de proyectos preaprobados de ACDI/VOCA, la política de adquisiciones corporativa y las directrices de autorización corporativas establecidas. Todas las demás obligaciones contractuales, compromisos y gastos se contraerán únicamente con la autorización previa por escrito del jefe de la División de Sistemas

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (E) BOGOTÁ D.C.

cadena s.a. NIT 860.035.610

113214YCaB649A

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 14:14:17
Recibo No. AB23261139
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232611392C4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento y de la presidenta y directora ejecutiva de ACDI/VOCA u otro directivo de la empresa que actúe en su lugar. N.B. los acuerdos contractuales o de otro tipo para emprender cualquier tipo de proyecto de construcción o actividades relacionadas con la construcción están sujetos a la revisión y aprobación previas del CFO y del SVP de cumplimiento corporativo y contabilidad. 7. Autorizar y firmar en nombre de ACDI/VOCA sub-
concesiones rutinarias (subvenciones y modificaciones de subvenciones) a organizaciones beneficiarias bajo presupuestos de proyectos pre-
aprobados hasta e incluyendo USD $100,000.00 (pero en ningún caso exceder USD $100,000.00 ya sea por una sub-concesión
inicial o como resultado de financiamiento suplementario subsecuente proporcionado por medio de enmienda o modificación de una sub-
concesión), sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDI/VOCA, el uso de una plantilla de sub-concesión
pre-aprobada y la realización de una encuesta pre-concesión. Las
subcontrataciones que superen el límite de 100.000 USD autorizado en el presente documento sólo podrán concederse con la aprobación previa del Jefe de División de Sistemas de Mercado inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento. N.B. el compromiso o gasto de fondos corporativos (no proporcionados por el proyecto) u otros recursos, o la asunción de un riesgo no autorizado de responsabilidad para la corporación de cualquier cantidad o valor monetario, requiere la aprobación previa por escrito del presidente y director general de ACDI/VOCA u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. 8. Sin perjuicio de cualquier restricción que pueda ser aplicable en virtud del subpárrafo 6 anterior, para contratar personal de la oficina local y del proyecto en Colombia en condiciones financieras y de otro tipo compatibles con las costumbres locales, la práctica y la legislación laboral, y de conformidad con los presupuestos operativos del proyecto y/o de la oficina aprobados previamente, los despidos del personal de la oficina local y del proyecto se llevarán a cabo de conformidad con el asesoramiento documentado y el consejo de un abogado local competente en consulta con el Director del Proyecto, Recursos Humanos de la Oficina Central y la SVP de Cumplimiento Corporativo y Contabilidad. 9. Contratar los servicios de un asesor jurídico en Colombia cuando sea apropiado de conformidad con acuerdos de retención u otros acuerdos, que deben ser revisados aprobados por la vicepresidenta Senior de Cumplimiento Corporativo y Contabilidad antes de la contratación, y delegar autoridad a dicho asesor jurídico para representar a ACDI/VOCA de conformidad con y previa autorización

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

Ca43628819

por escrito del Jefe de División de Sistemas de Mercados Inclusivos o

Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Único Notario Cuarenta y Cuatro abajo consta
que esta copia concuerda con documento original
presentado para su autenticación
Bogotá República de Colombia
14 JUL 2023
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
Notaria Cuarenta y Cuatro Bogotá

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
BOGOTÁ

cadena S.A. Nit. 8300445564

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 11:14:07
Recibo No. AB23061139
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232611392214B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá y Cuatro hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación.
República de Colombia
14 JUL 2023
ADRIAN ELENA SARRANTES CARDENAS

de Resiliencia y Crecimiento y de la Presidenta y Directora Ejecutiva de ACDI/VOCA u otro directivo corporativo que actúe en su lugar. 10. Delegar temporalmente y en forma documental similar la autoridad plena o modificada de aprobación/operativa conferida en el presente Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina exterior, o en caso de que dicho personal clave no haya sido designado o no esté disponible, entonces a cualquier representante competente y cualificado para que actúe como representante legal directivo de ACDI/VOCA durante la ausencia del país u otra indisponibilidad del Jefe de Parte y Representante de País designado en virtud del presente, entendiéndose que cualquier delegación temporal de la autoridad de aprobación/operativa del Jefe de Parte y Representante de País requiere la autorización previa por escrito del Jefe de División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento. 11. Delegar por escrito y de conformidad con el Manual Financiero de Campo la autoridad temporal de firma en todas y cada una de las transacciones financieras conferidas en este Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina de campo de ACDI/VOCA u otro miembro competente y cualificado del personal, excluyendo al personal de finanzas y contabilidad, siempre que dicho personal designado sólo pueda autorizar pagos hasta un máximo de 25.000 USD por cheque/pago, entendiéndose que la delegación temporal de dicha autoridad financiera del Jefe de Partido y Representante de País requiere la autorización previa por escrito del Director Financiero y del Presidente y Director General de ACDI/VOCA, 000 por cheque/pago, entendiéndose que la delegación temporal de dicha autoridad financiera del Jefe de Parte y Representante de País requiere la autorización previa por escrito del Director Financiero y del Presidente y Director Ejecutivo de ACDI/VOCA o del Director de Programas u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el jefe del Grupo y Representante en el país podrá delegar, bajo su propia autoridad, la facultad de efectuar gastos financieros en personal clave designado o en otro personal no contable competente y cualificado, hasta un importe máximo de 1.500 dólares. 12.Queda expresamente entendido que, a los efectos del presente Poder, la "autorización previa por escrito" incluye cualquier documento firmado, o copia facsímil o electrónica del mismo, y cualquier mensaje de correo electrónico entregado en el sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA.

CERTIFICAS ESPECIALES

Ca4362819

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 11:44:18
Recibo No. AB23261139
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23261139

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código para visualizar la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Virtual, Centro de Bogotá
Carrera Notaría Cuarenta y Cuatro bogotá consultar
que este copia coincide con documento original
para su autenticación
Bogotá República de Colombia

14 JUL 2023

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

La información fue reportada por el Ministerio del Interior, de acuerdo al documento registrado
Número del documento: 2139
Fecha : 25-octubre-2011
Clase de documento : Resolución
Ciudad : Bogotá
Origen : Ministerio del Interior
Acto registrado : Inscripción del nombramiento del Representante Legal y Apoderado

La certificación indicada, reporta la siguiente información:
Domicilio de la entidad casa principal: Illinois Estados Unidos
(la anterior información corresponde a la reportada por el Ministerio del Interior).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CIASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

1132446A7Y047

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 11:14:

Recibo No. AB23261139

Valor: $ 7,200

14 JUL 2023

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232611392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación podrá realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 166 del Decreto 019 del 2012, de la Presidencia de la República.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral del Registro de Apoderado Judicial, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Cámara de Comercio de Bogotá

Ca43628419

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Copia tomada de Cuarenta y Cuatro hoja concuerda
con documento original sin enmendaduras.
Bogotá República de Colombia

17 JUL 2023

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 11:14:47
Recibo No. AB23261158
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACION B23261158

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
Notaría Cuarenta y Cuatro Encargada

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

República de Columbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

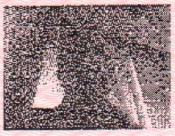
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
BOGOTA

11323A6YO4YCa

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

COD 7784

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: daniel montoya lopez, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0019405350.



eb168562
14/07/2023 16:12:16

---- Firma autógrafa ----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Falla tecnica.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Esta acta, forma parte de PROTOCOLIZACION SIN CUANTIA

JOHAN LILIENA BARRAGAN CARDENAS
Notaria (44) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada
Consulte este documento en https://notariad.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: eb168562, 14/07/2023 16:12:16

Ca4362819

LUZ MARY CÁRDENAS
VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
(44)
DEL CIRCULO DE BOGOTA
NIT 41.630.799-8

ES FIEL Y **PRIMERA (1)** COPIA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (2319)** DE FECHA **CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y QUE SE EXPIDE EN **TREINTA Y NUEVE (39)** HOJAS ÚTILES. **(Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art. 41 Decreto 2148/1983)**

CON DESTINO A:

INTERESADO.

Dada en BOGOTÁ D.C., hoy diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrÉs (2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO ENCARGADO

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO ENCARGADA (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASÍ ES UN DELITO QUE CAUSA SANCIÓN PENAL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

11322YO4YCaB6